



MANUAL TECNICO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMO SARLAFT

| | ELABORACIÓN | | REVISIÓN | APROBACIÓN | | |
|---------------|-------------------------|----------------------------|---------------------------|--|------------------------------|------------------------------|
| Ref. | Preliminar | Técnica | Técnica | Técnica | Gestión | Política |
| Nombre | Milder Johanna Cardozo | Directores de Departamento | Yeison Tique Parra | Rocio Castro Castro | Maria Magdalena Florez Ramos | Maria Magdalena Florez Ramos |
| Cargo | Oficial de Cumplimiento | Directores de Departamento | Profesional Especializado | Directora Dpto. Desarrollo Corporativo | Gerente General | Gerente General |
| Firma | Original Firmado | Original Firmado | Original Firmado | Original Firmado | Original Firmado | Original Firmado |

Fecha de Edición: 17-04-2018
 Fecha de Actualización: 17-04-2018
 Derechos Reservados de Autor
 Prohibida su Reproducción

Contenido

| | | |
|----------|--|----|
| 1. | INTRODUCCION..... | 5 |
| 2. | OBJETIVOS..... | 8 |
| 2.1 | OBJETIVO GENERAL..... | 8 |
| 2.2 | OBJETIVOS ESPECIFICOS | 9 |
| 2. | ALCANCE..... | 9 |
| 4. | MARCO LEGAL | 10 |
| 1. | DEFINICIONES | 13 |
| 2. | MANUAL SARLAFT | 20 |
| 6.1 | ESTRUCTURA DELSARLAFT..... | 20 |
| 6.2 | ASPECTOS GENERALES SARLAFT | 20 |
| 6.3 | IMPLICACIONES DE INCURRIR EN LOS DELITOS LA/FT..... | 24 |
| 6.4 | POLÍTICAS DE SARLAFT | 25 |
| 6.4.1 | POLITICA GENERAL..... | 25 |
| 6.4.2 | POLITICAS ESPECÍFICAS:..... | 25 |
| 6.4.2.1 | POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DESARLAFT | 29 |
| 6.4.2.2 | POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DELSARLAFT..... | 30 |
| 6.4.2.3 | POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES..... | 30 |
| 6.4.2.4 | POLÍTICA DE ADMISIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS- PEP'S..... | 32 |
| 6.4.2.5 | POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REFORZADOS PARA TERCEROS DE PERFIL DE RIESGO ALTO..... | 34 |
| 6.4.2.6 | POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS | 34 |
| 6.4.2.7 | POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y ACREEDORES. | 36 |
| 6.4.2.10 | POLÍTICAS O CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT EN EL MANEJO DE EFECTIVO. | 37 |
| 6.4.2.11 | POLÍTICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS | 37 |
| 6.4.2.12 | POLÍTICA DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD..... | 38 |
| 6.4.2.13 | POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 39 |
| 6.4.2.14 | POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS..... | 39 |

| | |
|--|----|
| 6.4.2.15 POLÍTICA SANCIONATORIA POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL SARLAFT | 40 |
| 7. ETAPAS DE GESTIÓN DE RIESGO | 41 |
| 7.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO | 41 |
| 7.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN..... | 41 |
| 7.3 CONTROL | 41 |
| 7.4 MONITOREO | 41 |
| 8. METODOLOGIA DE CONTROL DE RIESGOS | 42 |
| 9. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN..... | 42 |
| 10. OPERACIONES ANALIZADAS | 42 |
| 10.1 SEÑALES DE ALERTA..... | 42 |
| 10.2 OPERACIONES INUSUALES..... | 46 |
| 10.2.1 ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES | 47 |
| 10.3 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS..... | 47 |
| 11. REPORTE | 48 |
| 11.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) | 50 |
| 11.2 REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS..... | 51 |
| 12. DOCUMENTACIÓN..... | 51 |
| 13. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL..... | 51 |
| 13.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES..... | 52 |
| 13.1.1. CONSEJO DIRECTIVO | 52 |
| 13.1.2 Funciones del Oficial De Cumplimiento | 53 |
| 13.1.3 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL..... | 56 |
| 13.1.4 DEBERES GENERALES DE LA AUDITORIA INTERNA | 57 |
| 13.1.5 DEBERES GENERALES DE LOS EMPLEADOS..... | 57 |
| 14. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA | 58 |
| 15. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN..... | 58 |
| 16. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA EMPRESARIAL..... | 59 |
| 17. CAPACITACIÓN..... | 59 |
| 18. ACREDITACION CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS..... | 60 |
| 19. INFORMES..... | 60 |
| 20. REPORTES..... | 61 |

| | |
|--|----|
| 20.1 REPORTES INTERNOS..... | 61 |
| 20.2. REPORTES A LA UIAF | 61 |
| 20.2.1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE ROS):..... | 61 |
| 20.2.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE AUSENCIA DE ROS): | 62 |
| 20.2.3. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO:..... | 62 |
| 20.2.4. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO: | 62 |
| 20.2.5. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: | 62 |
| 20.2.6. OTROS REPORTES:..... | 62 |
| 21. DOCUMENTACIÓN..... | 63 |
| 22. DOCUMENTOS RELACIONADOS | 64 |
| 23. IDENTIFICACION DE CAMBIOS | 64 |

1. INTRODUCCION

El riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, es la posibilidad en que puede incurrir la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD - ECOOPSOS EPS SAS, por pérdida o daño al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio.

ECOOPSOS, ha adoptado y tiene implementado un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo –SARLAFT, como parte de la cultura organizacional, basado en etapas, elementos e instrumentos difundidos a través de políticas y procedimientos orientados a la prevención, control, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación de terrorismo, acorde con la Circular Externa 009 de la Superintendencia de Salud, el cual permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente este riesgo en ECOOPSOS.

ECOOPSOS dispone de un Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, en la cual se señalan las políticas en torno a la prevención del lavado de activos y la Financiación del Terrorismo, las metodologías, los procedimientos, así como, los mecanismos e instrumentos de control que utiliza para la adecuada administración del riesgo de LA/FT. En desarrollo de la gestión de control, anualmente se diseña y ejecuta un plan anual de cumplimiento, que tiene por objeto medir, monitorear, controlar, evaluar y hacer seguimiento a los diferentes aspectos involucrados en la prevención, detección y control de actividades ilícitas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo que puedan llegar a presentarse en el desarrollo de la operación ordinaria de ECOOPSOS.

Las políticas, controles y procedimientos implementados, dentro de un concepto de administración del riesgo, son acciones que buscan la debida diligencia para prevenir el uso de ECOOPSOS por elementos criminales para propósitos ilícitos. Dichas acciones incluyen, así mismo, y entre otros aspectos: el conocimiento del cliente y de sus operaciones con ECOOPSOS, definición de segmentos de mercado atendidos, monitoreo de transacciones, capacitación al personal y reportes de operaciones sospechosas a la autoridad competente.

Las disposiciones del presente manual son de obligatorio cumplimiento para todos que conforman la EPS ECOOPSOS y constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en ningún caso. El manual es el documento soporte del sistema y sólo puede ser aprobado por el Consejo de Administración al igual que sus modificaciones.

ECOOPSOS., en el SARLAFT se guiará para todos sus efectos por la Circular Externa Nro.009 de la Superintendencia Nacional de Salud del 21 de abril de 2016, para lo cual se establecen políticas y procedimientos orientados a la prevención y control de operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, lo anterior en uso de las mejores prácticas.

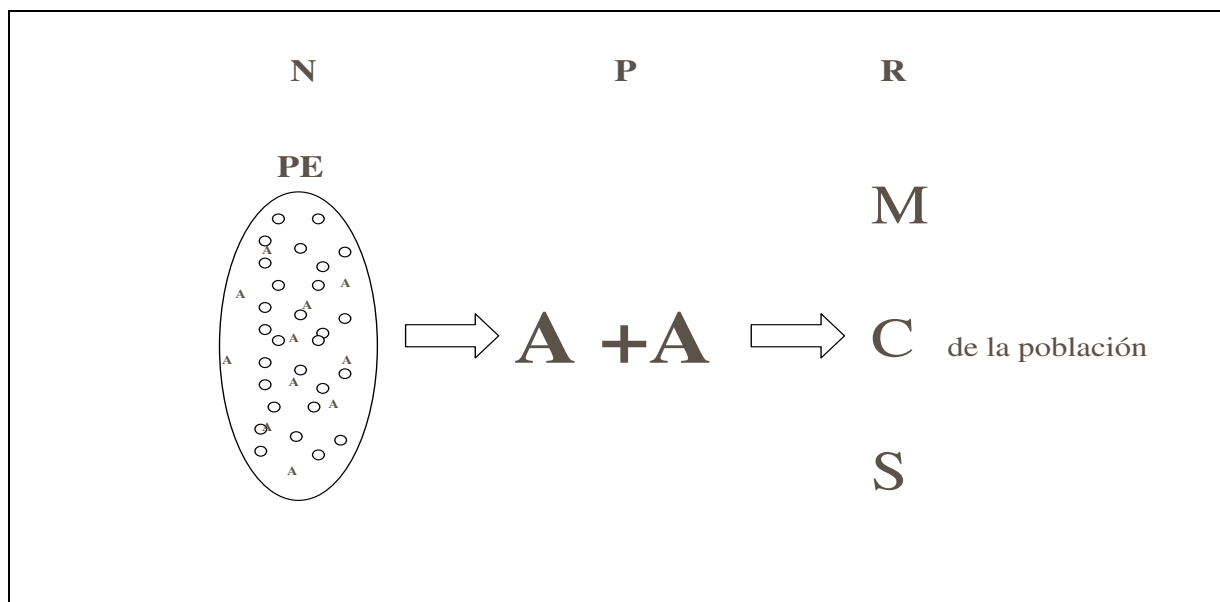
La integralidad del SARLAFT involucra la participación de todo el personal de ECOOPSOS mediante la adopción y aplicación de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación, vinculación de empleados, proveedores o prestación de cualquier servicio, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

1. PRESENTACION

ECOOPSOS EPS es una Organización Empresarial del sector de la Economía Solidaria fundada en 1995 creada, orientada y dirigida por los usuarios del Régimen Subsidiado para Administrar Planes de Beneficios en Salud de la población pobre y vulnerable dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud y desarrollar obras de servicio comunitario y bienestar social. Por eso, nuestro compromiso es formar líderes sociales competentes y participes activos en el quehacer empresarial y social de la comunidad a la que sirven; preparándolos integralmente para ejercer proactivamente los mecanismos de administración, vigilancia, veeduría y control social a la prestación de los servicios.

La entidad se encarga de administrar los recursos otorgados por el Gobierno Nacional y a través de la entrega de un carné personal e intransferible, brinda a cada afiliado los servicios descritos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), disponiendo de una red de instituciones prestadoras de salud (IPS) que les garantiza a todos los usuarios servicios con calidad y oportunidad.

El Propósito Institucional, corresponde a la representación gráfica del objeto social de ECOOPSOS expresada en términos de proceso, donde las necesidades de los afiliados (N) se ven reflejadas en el perfil epidemiológico (PE) de la población y a través de dos procesos (P) básicos, Aseguramiento y Administración de recursos (A+A) se obtienen los resultados (R) de mejorar las condiciones de salud de la población (M C S).



1.2 MISION

Incidir en el mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros afiliados, garantizando el Aseguramiento integral a través de la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social, sobre la base de nuestros valores corporativos; con tecnología adecuada y un talento humano calificado y comprometido, garantizando la excelencia en el servicio, una alta rentabilidad social y la auto-sostenibilidad de la empresa.

1.3 VISION

Como organización empresarial de propiedad de la comunidad usuaria de los servicios, seremos en cinco años una Entidad Promotora de Salud reconocida por su Modelo de Atención en Salud, basado en la participación social y el control de los afiliados a la calidad de los servicios que reciben, de forma que estos respondan a sus verdaderas necesidades y expectativas promocionando hábitos de vida saludables y prácticas de autocuidado de la salud, como base fundamental para mantener una vida sana y plena.

Para ello, desarrollará una administración altamente competitiva, enmarcada en la cultura de la calidad del servicio y en la transparencia e idoneidad en la administración de los recursos, garantizando una inversión eficiente y costo efectivo de éstos, orientada a la disminución de la siniestralidad con acciones preventivas, oportunas y efectivas en materia de salud que garanticen la sostenibilidad y equilibrio financiero de la entidad.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal del Manual SARLAFT es presentar las etapas, elementos y metodologías necesarias para gestionar los riesgos asociados al SARLAFT, al que se encuentra expuesta ECOOPSOS EPS, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social que permitan prevenir y minimizar la posibilidad de que ECOOPSOS sea utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes o dineros producto de conductas delictivas, así como, mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, reputacional, de contagio y operacional).

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de SARLAFT.
- Definir la metodología para la identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.

2. ALCANCE

Este manual es aplicable a todos los empleados, socios, proveedores y terceros relacionados con ECOOPSOS

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los terceros (directivos, asociados, socios, empleados, clientes, proveedores) y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los Empleados a sanciones disciplinarias y penales, y a los terceros de ECOOPSOS a la imposición de las sanciones administrativas.

Con este manual estamos dando cumplimiento a los requerimientos de la circular Externa 09 de 23 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y los requerimientos del Sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La actualización del presente Manual será responsabilidad del Oficial de cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. Su publicación se hará en el sistema de calidad de ECOOPSOS., donde se encuentran las políticas y procedimientos definidos por ECOOPSOS.

3. MARCO LEGAL

El Artículo 113 de la Constitución Política en su último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, dado que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo se han constituido como un riesgo y una amenaza en múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad económica de todos los colombianos. Lo anterior motiva a que todos los organismos del Estado competentes, impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detección de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Constitución de 1991, la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado. La atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

El artículo 1o de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Por su parte, el Decreto 1497 de 2002 que reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Asimismo, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 determinó que la SNS realiza la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la Constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos: “La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo”.

A su vez, la Ley 1122 de 2007 determinó las funciones de IVC asignadas a la SNS, estableciendo que el sistema de la IVC es un conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.

De otra parte, la Ley 1438 de 2011 determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.

También, la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- dispuso en su artículo 12 lo siguiente:

“Sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Créase el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El no reporte de información a dicho sistema, será sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011”.

Por otra parte, el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, determina que “El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”.

Asimismo, en el artículo 20 ibídem se menciona el PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL, donde “el ministerio de relaciones exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o

tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

Las autoridades consultadas deberán realizar las verificaciones pertinentes e informar a la Fiscalía General de la Nación, quien evaluará la pertinencia de la información y comunicará los resultados obtenidos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los particulares que conozcan de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas mencionadas o de bienes o fondos relacionados con estas deberán informar oportunamente al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para lo de su competencia. Al suministro de esta información se le aplicará el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 42 de la ley 190 de 1995”.

Finalmente, la Ley Estatutaria de Salud Ley 1751 de 2015 determina que “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, regulación, coordinación y control del Estado”.

De esta manera, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud generar las directrices propias del SARLAFT en el sector de la salud, dado que, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, la vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas sobre LA/FT del SGSSS, le corresponde a esta Entidad.

El cumplimiento de la presente Circular no supone, en aquellas entidades del Estado o con participación de recursos del Estado, la modificación de la planta de personal. Los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en cumplimiento de la presente Circular podrán realizar la contratación de personas idóneas para la implementación del SARLAFT bajo la figura jurídica que consideren más adecuada en atención a las funciones de IVC a las que están sometidas y al principio de autonomía administrativa que rige a cada entidad.

1. DEFINICIONES

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la Entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la Entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma.

Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Cliente y/o contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien ECOOPSOS EPS formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro [7] (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice ECOOPSOS.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad Empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Fecha de Edición:17-04-2018
Fecha de Actualización:17-04-2018
Derechos Reservados de Autor
Prohibida su Reproducción

Factores de Riesgo de LA/FT: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Fuentes de riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una ECOOPSOS y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas de SARLAFT: Son los medios que utiliza ECOOPSOS para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos Empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: Es el máximo órgano de gobierno de la Entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que

cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la Entidad y los estatutos.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la Entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la Entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la Entidad, y, es nombrado por el Consejo Directivo o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigencia de la presente Circular o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la Entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de esta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la Entidad.

Para el caso de los grupos Empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando este sea funcionario de alguna de las Entidades que conforman dicho grupo y que reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de esta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que desempeñara en la Entidad.

Omisión de Denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de Reporte: Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: “Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta Entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Órgano de Administración o Dirección: Es el Consejo Directivo o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la Entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.

Órgano de Control: Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la Entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una Entidad internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la Entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Entidad, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos Asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgo de Contagio: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con Entidad.

Riesgo Legal: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: En el marco del SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una Entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Neto o Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la Entidad vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.

Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, ECOOPSOS le suministra o presta un servicio de salud.

2. MANUAL SARLAFT

2.1 ESTRUCTURA DEL SARLAFT

Teniendo en cuenta que un sistema es un conjunto de elementos que interactúan con el fin de lograr un objetivo el SARLAFT tendrá la siguiente estructura:



2.2 ASPECTOS GENERALES SARLAFT

2.2.1 ETAPAS DEL PROCESO DE LAVADO DE ACTIVOS

El proceso para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito se divide en tres etapas:

- **Colocación:** El lavado de dinero introduce los fondos ilegales al sector formal, ya sea sector real o sector financiero.
- **-Transformación o intercalación:** después de introducidos los recursos, el lavador realiza una serie de operaciones con los fondos, con el fin de mezclar recursos o activos de procedencia ilícita con aquellos de procedencia lícita.
- **Integración:** una vez los fondos han sido mezclados, el lavador los hace pasar por una tercera fase incorporándolos en actividades económicas legítimas.

2.2.2 ACTIVIDADES ILÍCITAS RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS

A continuación se enuncian algunas conductas delictivas relacionadas con el lavado de activos en Colombia, de acuerdo a lo artículo 323 Código Penal:

- Extorsión
- Narcotráfico
- Secuestro
- Secuestro extorsivo
- Delitos contra la administración pública (corrupción).
- Enriquecimiento ilícito
- Contrabando
- Trata de personas
- Tráfico de migrantes
- Rebelión
- Tráfico ilegal de armas
- Delitos contra la administración pública como: peculado, omisión del agente retenedor o recaudador, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito de servidor público.

2.2.3 CONDUCTAS PARA INCURRIR EN EL LAVADO DE ACTIVOS

A continuación se relacionan algunos comportamientos en los que incurren las personas para llevar a cabo las actividades mencionadas en el numeral anterior:

- Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar, administrar, legalizar, ocultar y/o encubrir recursos o activos de procedencia ilícita.
- Omitir el cumplimiento de los mecanismos de control y disposición en materia de LA/FT de los organismos de control.
- Prestar el nombre
- Obtener un incremento patrimonial no justificado por actividades lícitas.

2.2.4 ACTIVIDADES ILÍCITAS RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

A continuación se relacionan algunas conductas relacionadas con la financiación del terrorismo, de acuerdo al artículo 345 del Código Penal:

- Hurto
- Estafa
- Emisión y transferencia ilegal de cheques

- Abuso de confianza
- Abuso de condiciones de inferioridad
- Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito
- Defraudación de fluidos
- Gestión indebida de recursos sociales
- Usurpación de tierras
- Usurpación de aguas
- Invasión de tierras o edificaciones
- Perturbación de la posesión sobre inmueble

2.2.5 CONDUCTAS PARA INCURRIR EN LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A continuación se relacionan algunos de los comportamientos en los que incurren las personas para llevar a cabo las actividades mencionadas en el numeral anterior: Proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar y/o guardar bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita.

La conducta delictiva de la financiación del terrorismo se puede cometer además por medio de los siguientes comportamientos relacionados con los grupos al margen de la ley:

- Promover, organizar, apoyar, mantener, financiar y/o sostener económicamente a estos grupos o sus integrantes.

2.2.6 TIPOLOGÍAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Las tipologías son los métodos utilizados por los delincuentes para dar apariencia de legalidad al dinero y bienes provenientes de fuentes ilícitas por medio de operaciones que pueden involucrar varios sectores de la economía. La UIAF tiene tipificados estos comportamientos con el fin de facilitar la identificación de estas conductas.

Las siguientes son tipologías definidas por la UIAF en el SARLAFT implementado:

- **Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar Entidades legítimas:** La tipología expone la forma en la que los delincuentes buscan Entidades legalmente constituidas con historial comercial y financiera reconocida y con problemas de endeudamiento,

que son capitalizadas con dinero ilícito. De este modo se mezcla el capital ilícito de los delincuentes con el capital lícito de la Entidad constituida con anterioridad.

- **Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”:** las organizaciones delictivas seleccionan víctimas con capacidad para manejar altos volúmenes de dinero a cambio de brindarles seguridad en sus actividades comerciales o a cambio de permitirles tener un libre desplazamiento.
- **Utilización de Entidades legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas:** las organizaciones delictivas necesitan bienes y servicios (víveres, combustible, servicios médicos, medicamentos, entre otros) para llevar a cabo sus actividades. Para obtener estos bienes y servicios las organizaciones delictivas crean Entidades que realizan estas actividades o pueden proveer estos recursos e insumos
- **Uso de documentación Falsa:** Con el fin de ocultar su Corporación y sus actividades ilícitas, los delincuentes recurren a la falsificación de documentos de la Entidad y documentos de soporte para establecer relaciones comerciales con Entidades lícitas.
- **Entidades Fachada:** Son Entidades que están legítimamente establecida y que realizan una actividad comercial. No obstante, la Entidad es utilizada para mostrar su actividad comercial como fachada para el lavado de fondos, producto de actividades ilícitas. Mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas para ocultar el origen de los fondos. Las políticas de conocimiento del cliente y visitas técnicas a las instalaciones de sus proveedores son los mecanismos más adecuados para controlar esta tipología.
- **Entidades de Papel:** La Entidad de papel no realiza actividades mercantiles y se utiliza para disfrazar el movimiento de recursos ilícitos aprovechando la cobertura confidencial o disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal
- **Estructuración, “pitufeo” o “trabajo de hormiga”:** La estructuración, pitufeo o trabajo de hormiga consiste en realizar pequeños depósitos con el fin de eludir el registro y reporte respectivo de transacciones en efectivo que superen una determinada cuantía.

- **Creación de Entidades a través de profesionales de la salud para la adquisición y prestación de servicios dirigidos a grupos terroristas**

Esta tipología consiste en la prestación de servicios por parte de un profesional de la salud a una Entidad criminal, los cuales son cancelados con dinero ilegal y quienes además aprovechan el buen nombre del profesional y el de sus personas allegadas o familiares para constituir Entidades y obtener material de intendencia, comunicaciones e insumos para la producción y transporte de sustancias psicoactivas.

2.3 IMPLICACIONES DE INCURRIR EN LOS DELITOS LA/FT.

Para dar la apariencia de legalidad a los fondos y bienes producto del lavado de activos y la financiación del terrorismo los delincuentes pueden utilizar a ECOOPSOS EPS para lograr este objetivo. Por lo tanto, es necesario contar con un sistema que prevenga, detecte o controle el lavado de activos y la financiación del terrorismo, debido a que la materialización del riesgo de LA/FT pueden acarrear consecuencias como:

- Sanciones personales para los empleados de ECOOPSOS, tanto administrativos como penales.
- Materialización del riesgo reputacional por el desprestigio, la mala imagen, la publicidad negativa, cierta o no, respecto de ECOOPSOS y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes y por lo tanto una disminución de ingresos o procesos judiciales.
- Incurrir en procesos judiciales que generen costos adicionales a los de la operación normal del negocio.
- Imposibilidad de acceder a productos del sector financiero.
- Ser incluidos en listas restrictivas.

Es por esto que toda ECOOPSOS debe dar cumplimiento con lo establecido en el manual del SARLAFT.

2.4 POLÍTICAS DE SARLAFT

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de SARLAFT, por ello, es deber de todos los empleados, incluido los órganos de administración, control y el Oficial de cumplimiento, asegurar la ejecución de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual SARLAFT.

2.4.1 POLITICA GENERAL

- La EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS, ha adoptado y tiene implementado un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo –SARLAFT, como parte de la cultura organizacional, basado en etapas, elementos e instrumentos difundidos a través de políticas y procedimientos orientados a la prevención, control, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación de terrorismo, acorde con la Circular Externa 009 del 21 de Abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente este riesgo en ECOOPSOS.

2.4.2 POLITICAS ESPECÍFICAS:

- El diseño, implementación y ejecución del sistema está en cabeza del Representante Legal, sin embargo debe ser aprobado por el Consejo de Administración Directivo.
- Al interior de ECOOPSOS, el Oficial de Cumplimiento será el responsable de la ejecución y seguimiento al SARLAFT.
- Cada Líder de Proceso, es directamente responsable de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporado en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a ECOOPSOS EPS ni a sus demás directivos y empleados de la obligación de aplicar, en el

desarrollo de sus funciones, los procedimientos del SARLAFT consagrados en la Ley, las Normas externas e internas, en el Código de Conducta y en el manual de procedimientos respectivo.

- El Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control deberán suministrar la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento deberá mantener el nivel de independencia que se requiera para evitar la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- ECOOPSOS EPS debe contar con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales. ECOOPSOS EPS deberá adoptar las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.
- En caso de despido, cambio y/o retiro del Oficial de Cumplimiento, se deberá realizar la actualización respectiva ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), dejando constancia de la posesión del Oficial de Cumplimiento y su actualización y a nivel de ECOOPSOS EPS se realizarán los trámites asociados a dicha actualización.
- Todo requerimiento a ECOOPSOS EPS por parte de los Entes de control (UIAF) relacionados con SARLAFT y con los delitos fuente de lavado de activos, serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento, teniendo en cuenta los plazos máximos definidos por la Entidad que lo solicita.
- Todo proveedor y cliente particular vinculado con ECOOPSOS. tendrá que diligenciar, con firma y huella el formato de creación y vinculación definido por ECOOPSOS EPS.
- Todos los documentos aportados por el tercero relacionados con su vinculación deberán ser corroborados en diferentes medios de consulta pública, dejando la debida evidencia documental.

- La Administración y todos los empleados de ECOOPSOS, observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de los objetivos estratégicos.
- En ECOOPSOS se promueve y se trabaja por una cultura institucional contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ECOOPSOS, cuenta con una estructura organizacional que soporta el SARLAFT aprobado por el Consejo Directivo la cual será revisada anualmente.
- Cuando ECOOPSOS incursione en nuevos mercados, ofrezca nuevos productos o haga cambios en el negocio, la UES deberá evaluar el riesgo LA/FT que implica, dejando constancia del análisis realizado y retroalimentando al Oficial de Cumplimiento.
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo (formulario y soportes de debida diligencia de conocimiento), debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación corresponde el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- El Oficial de Cumplimiento será responsable de guardar y mantener la documentación soporte de la Investigación de Eventos relacionados con LA/FT por un periodo de 5 años. Como política de ECOOPSOS será guardada como mínimo 5 años.
- ECOOPSOS EPS cuenta con procedimientos definidos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información.
- En el caso en que se determine que una operación tiene las características para ser catalogada como intentada o sospechosa, se deberá reportar a la UIAF en el reporte de operaciones sospechosas.
- Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionados con el SARLAFT que se pudieran presentar son resueltos con base en los

lineamientos establecidos en el Código de Buen Gobierno y Ética Empresarial.

- Se realizarán informes internos por parte del Oficial de Cumplimiento al representante legal con una periodicidad mínima semestral que permitan identificar debilidades en el SARLAFT con el fin de establecer planes de mejora frente a las brechas identificadas.
- Las políticas, procedimientos, metodologías, los criterios de medición del riesgo, las escalas de valoración y el apetito de riesgos se revisarán y/o se actualizarán cada año, con el fin de mantener actualizado el perfil de riesgo al que se encuentra expuesta ECOOPSOS. Esta actualización la realizarán conjuntamente los responsables de la gestión del riesgo LA/FT con los responsables de los procesos.
- La identificación de los riesgos y controles relacionados con el LA/FT, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los empleados. Los líderes de los procesos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento, deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo a los factores de riesgo y riesgos asociados.
- Las mediciones de impacto y probabilidad del riesgo inherente y riesgo residual se realizan por medio de una metodología basada en la norma ISO 31000 y experiencia de los empleados de ECOOPSOS involucrados en cada uno de los procesos y en la administración del riesgo de LA/FT.
- Todos los empleados de las áreas expuestas de ECOOPSOS deberán recibir una capacitación anual y obligatoria en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, teniendo en cuenta las políticas establecidas por el área de Gestión Humana la cuales incluyen: divulgación, capacitación (virtual o presencial), el cual será coordinado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área de Gestión Humana.
- ECOOPSOS es autónoma para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de clientes, proveedores, empleados, para ello cuenta con Clausulados asociados a los contratos que le permitirán tomar medidas en el momento que se requiera.

2.4.2.1 POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE SARLAFT

- La Junta Directiva de ECOOPSOS asume el compromiso de impulsar a nivel institucional la cultura del SARLAFT, para lo cual se definen en el Manual de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, planes de comunicación, concientización y capacitación sobre el SARLAFT a todos los niveles de la Entidad.
- El representante legal de ECOOPSOS y la Junta Directiva buscarán la formación de una cultura organizacional resaltando la importancia de operar sobre un ambiente de control de riesgo.
- ECOOPSOS establece dentro de su cultura SARLAFT, requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes, proveedores, trabajadores y partes interesadas; evalúa si acepta, continua o no, una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y los requisitos internos de ECOOPSOS EPS.
- ECOOPSOS prestará sus servicios únicamente a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos.
- En ECOOPSOS el control y la prevención del LA/FT se desarrolla en estricto cumplimiento de la legislación colombiana, garantizando los principios de reserva y oportunidad. En consecuencia, ECOOPSOS EPS estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Participación de toda la Entidad: Los colaboradores en el día a día de sus actividades laborales deben implementar la política, así como una comunicación abierta y fluida.
- Conducta Ética: La calidad ética y la capacidad de los trabajadores, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con clientes, proveedores, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de

ECOOPSOS EPS para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo LA/FT en donde opera.

2.4.2.2 POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT

- Es deber del Consejo de Administración , del Representante Legal, de la Auditoría Interna, del Oficial de Cumplimiento y en general, de todos los trabajadores de ECOOPSOS EPS, cumplir con las Políticas, el Manual SARLAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la entidad en relación con el SARLAFT.
- El incumplimiento del SARLAFT por parte de los trabajadores de ECOOPSOS EPS, se considerará como falta grave para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la ley y el Reglamento Interno de Trabajo.
- Teniendo presente que la etapa de monitoreo del SARLAFT, también busca verificar su cumplimiento, en el Manual SARLAFT se describen las principales actividades de auto evaluación (monitoreo) y gestión del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT, con el fin de conocer y concluir si las medidas existentes para la administración del riesgo son adecuadas y suficientes.
- En el Manual de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se incluye una descripción de las actividades que la Auditoría Interna debería realizar para verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de administración de los riesgos de LA/FT.
- La Auditoría Interna de la Entidad incluirá en sus Programas Anuales de Auditoría la verificación del cumplimiento de las políticas, procedimientos e instructivos para la prevención del LA/FT y las acciones que apoyen la gestión de monitoreo del SARLAFT.
- El Programa de Auditoría debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

2.4.2.3 POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES.

Uno de los controles establecidos por ECOOPSOS en materia de prevención y control de LA/FT, es la de contar con información de las contrapartes con las que se mantienen vínculos comerciales o contractuales en general.

No se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) la EPS, debido a la obligatoriedad de la Afiliación, Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario, ni la debida diligencia de conocimiento del cliente.

El conocimiento del cliente le permite a ECOOPSOS obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los empleados de ECOOPSOS están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente diligenciando el “Formato de Vinculación de Clientes” y realizar la consulta en listas restrictivas del mismo y sus accionistas con participación accionaria igual o superior al 10%, no hay excepciones aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra en el proceso de admisión de clientes y omitir los controles establecidos.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 009 del 22 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia de Salud , el formulario de conocimiento de los clientes debe contener como mínimo la siguiente información:

| Descripción | PN | PJ |
|--|----|----|
| Nombre y apellidos completos o Razón Social según el caso | X | X |
| Número de identificación: Cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cédula de extranjería, carné diplomático, pasaporte o NIT. | X | X |
| Nombre y apellidos completos del representante y número de identificación | | X |
| Dirección y teléfono del representante | | X |
| Lugar y fecha de nacimiento | X | |
| Dirección y teléfono residencia | X | |
| Ocupación, oficio o profesión | X | |
| Declaración voluntaria de origen de los fondos | X | X |
| ¿Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? (Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). ¿Es servidor público? | X | |
| ¿Realiza operaciones internacionales? (Señale el tipo de operación: importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envío y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras. | X | X |

| Descripción | PN | PJ |
|---|----|----|
| Firma y huella del cliente/usuario. Será la del representante en caso de las personas jurídicas | X | X |
| Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario de ECOOPSOS EPS que lo diligencia. | X | X |

ECOOPSOS no tendrá entre sus clientes a:

- Personas incluidas en las listas vinculantes y restrictivas que estén relacionadas con el delito de lavado de activos o la financiación del terrorismo y sus delitos conexos.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.

2.4.2.4 POLÍTICA DE ADMISIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS- PEP´S

En primer lugar se consideran clientes públicamente expuestos los ordenadores de gasto de las Entidades públicas, definidas según el artículo 38 de la ley 489 de 1998.

En segunda instancia, también se consideran en esta categoría a artistas, escritores y otros que tengan público reconocimiento a nivel nacional e internacional, con un volumen alto de sus ventas o ingresos.

Esta categoría de terceros denominados como Personas Públicamente Expuestas – PEP´S, cuentan con procedimientos de debida diligencia reforzada, debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son clientes más propensos al lavado de activos, por lo tanto, la fuerza comercial que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación.

Para La identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a ECOOPSOS EPS. Para esto, la EPS incluirá en sus formatos de vinculación una opción para la declaración como este tipo de contraparte.

- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o ECOOPSOS EPS detecte tal condición durante el proceso de vinculación, se debe interrumpir el proceso e informar al Oficial de Cumplimiento para que realice comprobaciones (en fuentes públicas especializadas y/o en fuentes internas o externas) con el objeto de descartar posibles noticias negativas o riesgos significativos con respecto al PEP o persona estrechamente vinculada, así como las consultas necesarias para descartar la existencia de cualquier información pública o privada que pudiera desaconsejar el establecimiento de la relación. El Oficial de Cumplimiento tendrá 5 días hábiles para dar respuesta, confirmando o descartando la existencia de información negativa y dando su concepto sobre la vinculación cuando sea necesario.

Las aprobaciones para la vinculación de PEP deben ser realizadas por una instancia superior a quien desarrolla, al interior de ECOOPSOS EPS, los procesos de conocimiento de las contrapartes y debe dejarse soporte del concepto y verificación realizada por el Oficial de Cumplimiento en el “Formato análisis para la vinculación de cliente PEP”.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcados en el sistema con esta condición o contar con una base de datos adicional que permita su control la cual deberá ser administrada por el analista de SARLAFT.

Como ya se ha anotado, la generación de mecanismos de control y monitoreo transaccional de los sistemas de administración de riesgo, bajo un enfoque en riesgo, está en función de los perfiles de riesgo de los clientes, en razón de ello, los reportes sobre los perfiles de riesgo altos, como son los PEP’S, tendrán una frecuencia y profundidad permanente y más severa o diferente a la de clientes clasificados como de riesgo bajo, según lo establece el “Procedimiento de Vinculación de PEP’S”.

2.4.2.5. POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REFORZADOS PARA TERCEROS DE PERFIL DE RIESGO ALTO

ECOOPSOS puede ser susceptible de la realización de prácticas asociadas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, bajo la premisa que existen terceros vinculados a ECOOPSOS potencialmente identificados y diagnosticados cómo más expuestos (ej: PEP'S) y por ende ECOOPSOS ha desplegado mecanismos de control más exigentes, frecuentes y profundos, los cuales se definirán en el procedimiento de debida diligencia avanzada estricta.

2.4.2.6. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS

El conocimiento de los empleados le permite a ECOOPSOS obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra durante este proceso y omitir los controles establecidos.

La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con los clientes y/o proveedores.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo del Departamento de Servicios al Personal,

- ECOOPSOS aplicará una adecuada diligencia en el conocimiento del personal.
- ECOOPSOS documentará las políticas y procedimientos para administración de riesgo de personal.
- Las políticas y procedimientos para administración de "Riesgo de Personal" deben desarrollar las siguientes etapas: seleccionar, capacitar, controlar y sancionar, temas propios de la gestión laboral.
- ECOOPSOS solicitará a las Empresas de contratación de personal temporal con quienes tiene relación comercial, que se comprometan a aplicar políticas

y procedimientos requeridos para las personas que sean asignadas para desarrollar labores para ECOOPSOS. Igualmente, solicitará a dichas Empresas adoptar un Código de Conducta similares a los que ECOOPSOS tenga implementado, con el fin de dar guías de comportamiento a sus empleados

- ECOOPSOS analizará, cada vez que se resuelva reportar alguna señal de alerta relacionada con sus empleados, los riesgos legales que pueden existir contra ECOOPSOS EPS, análisis en el que debe definirse el procedimiento a seguir con respecto al empleado que dio origen al reporte respectivo.
- Se incluirán en el Manual SARLAFT señales de alerta de los empleados y personas que realicen actividades en ECOOPSOS.
- El Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con el Departamento de Servicios al Personal, establecerán cuales son los cargos más vulnerables al lavado de activos y la financiación del terrorismo, debiendo establecer procedimientos especiales para su vinculación y para ejercer un especial control y seguimiento.
- En los procesos de inducción se hará entrega de las presentes Políticas y del Manual SARLAFT y se exigirá la firma de un documento en que conste la entrega de tales documentos.
- En el Manual SARLAFT se dejarán claros los compromisos y responsabilidades que asumen los empleados en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- ECOOPSOS exigirá a las Entidades de contratación de personal temporal, por prestación de servicios o sociedades, que en los contratos con dichas entidades suscriban con sus empleados, se consignen de forma clara los compromisos y responsabilidades que asumen en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en las labores que adelanten en nombre de ECOOPSOS.
- No se exime a ningún empleado del suministro de información contemplados en el formato “información vinculación de empleados” y el procedimiento para el ingreso del Empleado.

2.4.2.7. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES.

El conocimiento de los proveedores y acreedores le permite a ECOOPSOS obtener información sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de clientes o personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos del diligenciamiento del Formato “Información vinculación de proveedores” y “Solicitud Inscripción Proveedor”.

ECOOPSOS no tendrá dentro de sus proveedores a:

- Personas incluidas en las listas vinculantes y restrictivas que estén relacionadas con el delito de lavado de activos o la financiación del terrorismo y sus delitos conexos.
- Personas incluidas en las listas emitidas, o que en su caso, se emitan por ECOOPSOS EPS.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular, se nieguen a que ECOOPSOS EPS obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- Clientes y usuarios cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de ECOOPSOS EPS a riesgos legales y/o reputacionales

2.4.2.10 POLÍTICAS O CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT EN EL MANEJO DE EFECTIVO.

Para prevenir el riesgo de LA/FT, el área financiera o quien haga sus veces, establecerá los controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y proveedores y en lo posible utilizar los medios de pagos que ofrecen las instituciones financieras.

En todo caso, aquellas transacciones realizadas en cuantía igual o superior a los 5.000.000 (Cinco millones de pesos) y todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) moneda corriente y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte, serán reportadas ante el oficial de cumplimiento en el formato “Declaración de Operaciones en Efectivo” en los términos del presente manual y se tendrá en cuenta que:

- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- No prestar el nombre de ECOOPSOS para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- ECOOPSOS EPS no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por ECOOPSOS EPS.

2.4.2.11 POLÍTICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con terceros, debe efectuarse una revisión de listas restrictivas respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas.

Esta revisión le corresponde al área responsable del proceso de vinculación.

El control de listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

- A la persona jurídica
 - Representantes legales
 - Accionistas, socios o asociados con participación mayor al 10%.
-
- Para la revisión de las listas, el responsable del proceso de vinculación, tomara los datos básicos, No. De identificación y nombre, de las personas naturales o jurídicas, revisando que coincidan con las del certificado de Cámara de Comercio.
 - Previo a la vinculación de cualquier de las contrapartes, incluyendo a los miembros de la Asamblea y Consejo de Administración, se realizará la consulta en listas restrictivas y no se realizará la vinculación si el mismo aparece en alguna de las listas vinculantes para Colombia o restrictivas relacionadas con el delito de lavado de activos o de financiación del terrorismo y sus delitos conexos de acuerdo al código penal colombiano.
 - Como mecanismo de prevención del riesgo de LA/FT, ECOOPSOS realizará una verificación mensual de todas sus contrapartes en listas restrictivas, actividad que permitirá detectar alguna señal de alerta para efectuar oportunamente reportes ante la Unidad de Información y Análisis Financiero.
 - Si alguna de las contrapartes es incluido en la Lista OFAC y ONU posterior a la negociación celebrada entre las partes, se realizará el respectivo reporte sospechoso a la UIAF y se deben realizar las actividades pertinentes para finalizar la relación contractual, por ende, no podrán realizarse posteriores negociaciones con él mismo.
 - Como parte de las actividades de monitoreo de Director, Miembros del Consejo Directivo y Representantes Legales serán consultados anualmente en las listas restrictivas.
 - Previo a la vinculación del Director, Consejo Directivo y Representantes Legales, se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales (lista OFAC, ONU) y no se aceptará ninguno de estos si aparece en dichas listas.

2.4.2.12 POLÍTICA DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SARLAFT por parte de los empleados de ECOOPSOS, no podrán darse a conocer a los terceros, particularmente las operaciones inusuales que hayan identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente; en razón de lo anterior es deber de los empleados de ECOOPSOS guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, velar porque la información del SARLAFT cuente con respaldos físicos y se garantice su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La información, tanto física como digital, debe tener restricciones de acceso, de manera que solo se permita su consulta por parte de:

- Las entidades y autoridades externas encargadas del tema de prevención del Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT).
- Los órganos de control interno de ECOOPSOS.
- Los empleados de ECOOPSOS, según las obligaciones y responsabilidades que deban llevar a cabo en materia de SARLAFT, de acuerdo con las funciones establecidas para los mismos en el presente Manual.

2.4.2.13 POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERÉS

Si alguno de los administradores o empleados de ECOOPSOS se enfrentasen a conflictos de interés, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes, teniendo en cuenta que existe una política implementada en ECOOPSOS para este fin en el Código de Ética y Conducta.

Se entiende como conflicto de interés, aquella situación en la que el juicio del individuo y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

2.4.2.14 POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo se conservarán

Fecha de Edición:17-04-2018
Fecha de Actualización:17-04-2018
Derechos Reservados de Autor
Prohibida su Reproducción

dentro del archivo digital y/o físico de ECOOPSOS durante dos años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser microfilmado.

Estos documentos cuentan con un respaldo físico y cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

Los documentos cuentan con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma, según el cual, los libros y papeles de las instituciones vigiladas por la Superintendencia de Salud, deberán conservarse por un período no menor de cinco años (5) años, desde la fecha del respectivo asiento, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales. Vencido este lapso, podrán ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta.

En el área de Archivo se conservará y organizará en orden alfabético, cronológico y/o según requiera el área, el formato de vinculación o actualización de: clientes, proveedores y empleados vigentes, con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento.

2.4.2.15 POLÍTICA SANCIONATORIA POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL SARLAFT

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de ECOOPSOS y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo a lo establecido en el “reglamento interno de trabajo” de ECOOPSOS.

7. ETAPAS DE GESTIÓN DE RIESGO



7.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

El SARLAFT debe permitir identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de ECOOPSOS, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos.

7.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN

Concluida la etapa de identificación, el SARLAFT se mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.

7.3 CONTROL

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta ECOOPSOS, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

7.4 MONITOREO

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Se han desarrollado los siguientes procedimientos que definen las actividades a acometer para el cumplimiento del sistema de riesgo, así:

- Procedimiento de Identificación, Medición, Control y Monitoreo de Riesgo.
- Procedimiento detección ROI y ROS
- Procedimiento reportes UIAF
- Procedimiento de vinculación de PEP'S
- Política y formularios de creación de terceros.

8. METODOLOGIA DE CONTROL DE RIESGOS

La Metodología de Gestión de Riesgos está basada en la Norma ISO 31000, y establecida de forma integral para todos los procesos según lo establece el “Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR)”.

9. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es deber de los clientes, proveedores y empleados de ECOOPSOS actualizar su información y documentos por lo menos anualmente.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, en las renovaciones de los contratos, ECOOPSOS, suministrará a los clientes y proveedores los formularios y verificará su diligenciamiento.

10. OPERACIONES ANALIZADAS

10.1 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que permiten identificar comportamientos atípicos de las variables relevantes definidas en el SARLAFT y sirven para:

- ✓ Identificar comportamientos inusuales de los clientes, proveedores, Empleados y situaciones atípicas en general.
- ✓ Llamar la atención sobre un cliente, proveedor, Empleado o situación que requiere mayor análisis.
- ✓ Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología LA/FT.

A continuación se señalan las actividades que por su inusualidad, merecen mayor cuidado en la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección de domicilio, o ubicación del tercero.

- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para financiamiento del terrorismo.
- Presentación de documentación falsa o que no se pueda verificar por parte de un tercero.
- Entidades que se niegan a presentar información sobre su actividad económica, origen de fondos, información básica del Representante Legal o la documentación exigida por ECOOPSOS para su vinculación.
- Los montos, la frecuencia o características de la operación no guardan relación con la actividad de la Entidad.
- Estados financieros presentados por un Contador sin matrícula profesional.
- Desplazamientos constantes de profesionales de la salud a conocidas zonas de influencia de grupos terroristas
- Personas vinculadas con el sector de la salud con altos movimientos financieros, no acordes con su perfil económico.
- Profesionales de la salud que reciben depósitos desde zonas de alto riesgo y en las cuales no presta sus servicios regularmente.
- Empleados del sector de la salud que figuran como socios en varios establecimientos comerciales con actividades diferentes a su ejercicio profesional.
- Importaciones de productos que pueden ser utilizados por organizaciones criminales para su funcionamiento (equipos de telecomunicaciones, generadores, motores, montacargas, embarcaciones, entre otros) desde países reconocidos abiertamente como cooperantes de grupos terroristas.
- Constitución de sociedades que realizan compra de materias primas que también sirven como insumos para la producción de sustancias psicoactivas.

SEÑALES DE ALERTA PARA PROVEEDOR O CLIENTE PARTICULAR RELACIONADO CON ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA/FT

- Los productos que frecuentemente se importen o exporten son diferentes a los descritos en su actividad económica.
- Los documentos solicitados para la creación y vinculación del proveedor o clientes son falsos o presentan inconsistencias.
- La actividad económica registrada en el certificado de cámara de comercio, registra cancelada ante el Registro Único Empresarial y Social (RUES -).
- Proveedor cambia contantemente de razón social.

- Las referencias y contactos indicados por el proveedor son inconsistentes.
- Proveedor que se rehúsa a entregar documentos que justifiquen el origen de sus recursos y desarrollo de su actividad económica.
- Cambios frecuentes de cuenta bancaria para realizar el pago de la negociación sin justificación alguna.
- El volumen de los productos comprados no son acordes a la infraestructura de la Entidad, evidenciados a través de su histórico transaccional.
- Proveedores con sociedades recientemente constituidas realizando negociaciones exageradas de importación o exportación.
- Cambio del personal de contacto con quien se hace la referenciación de manera frecuente y que notifica cambios importantes en la negociación como: cuenta, razón social (actos de hacker)
- Ubicación de los proveedores en paraísos fiscales.
- Ubicación de los proveedores en paraísos fiscales.
- Propietarios de Entidades cuyo origen de fondos provienen de Entidades sin ánimo de lucro como ONG.
- Proveedor propietario de varias Entidades con niveles mínimos de prevención de LA/FT.
- Algunos de los socios de la Entidad contratada presenta antecedentes relacionados con LA/FT
- La debida diligencia realizada al proveedor revela información falsa o relacionada con delitos de LA/FT.
- El proveedor solicita que el pago de la negociación se realice en una cuenta de un país diferente al de la ubicación de su negocio, sin tener justificación alguna y con otras características de insuavidad.
- Proveedor que se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos y políticos nacionales o extranjeros.
- Vínculos con proveedores catalogados como PEP's propietarios de varias Entidades a nivel nacional o en el exterior.

SEÑALES DE ALERTA PARA CLIENTE PARTICULAR RELACIONADO CON ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA/FT

- Los documentos solicitados para la creación y vinculación de los clientes son falsos o presentan inconsistencias.
- Las referencias y contactos indicados por el cliente son inconsistentes.

- Cliente que se rehúsa a entregar documentos que justifiquen el origen de sus recursos y desarrollo de su actividad económica.
- La debida diligencia realizada al cliente revela información falsa o relacionada con delitos de LA/FT.
- Cliente que se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos y políticos nacionales o extranjeros.
- Vínculos con clientes catalogados como PEP's propietarios de varias Entidades a nivel nacional o en el exterior.

EMPLEADOS

- ✓ Empleados de ECOOPSOS, incluidos en listas restrictivas asociados a LA/FT.
- ✓ Personal en proceso de contratación que posterior al estudio de seguridad se encuentre incluido en Listas Restrictivas antes de la contratación.
- ✓ Empleado que evita la verificación en listas restrictivas para favorecer a un candidato con antecedentes asociados a LA/FT para realizar la contratación final.
- ✓ Empleado que posterior a su contratación, se vincula a bandas delincuenciales y aprovechan el conocimiento del negocio para realizar delitos asociados a LA/FT.
- ✓ Empleado referido por Altos Directivos y que se encuentre vinculado en Listas Restrictivas.
- ✓ Empleado que cambia significativamente de condición económica e incremento de su patrimonio (vehículos, propiedades, lujos) sin justificación alguna del origen de sus recursos.
- ✓ Empleado que conociendo la información del proveedor, cliente o Empleado catalogado como PEP's, no reporta ni registra sus datos para no levantar sospechas sobre la inversión en los negocios solicitados.
- ✓ Tercero con antecedentes asociados a LA/FT que realiza amenazas o intentos de soborno al funcionario de ECOOPSOS, con el fin de aceptar información incompleta, falsa o para que no diligencie el formato de creación y vinculación con los datos reales del mismo.
- ✓ Empleado que permanece frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual. Excepción: con autorización.

- ✓ Empleado que posterior a su contratación desarrolle otras actividades secundarias que puedan relacionarlo con actividades delictivas. Ejemplo: Proveedores Ficticios.

TESORERIA:

- ✓ Frecuente cambio de cuentas bancarias del proveedor sin justificación alguna por parte del área responsable.
- ✓ Cliente que realiza giros sin haberlo creado en el sistema, se desconoce el motivo del envío.

ASISTENCIA:

- ✓ Ingreso de maletines y paquetes con productos ilícitos.
- ✓ Empleados de ECOOPSOS. que sean identificados consumiendo productos narcóticos (red de microtráfico).
- ✓ Realizar y recibir llamadas telefónicas con fines de extorsión.
- ✓ Identificar personal de ECOOPSOS. realizando actividades de préstamos en efectivo por sumas desorbitantes que superen el nivel salarial estipulado.

10.2 OPERACIONES INUSUALES

Cuando una operación genere una señal de alerta, debe ser analizada y evaluada con mayor cuidado por parte del Oficial de Cumplimiento y su equipo, con el fin de determinar si es o no consistente con la actividad o proceder normal de la contraparte. Es responsabilidad de toda ECOOPSOS informar las posibles operaciones inusuales y reportarlas al Oficial de Cumplimiento. La metodología que se debe seguir para la detección de operaciones inusuales es la siguiente:

- Identificar la(s) señal(es) de alerta en la operación para que sea catalogada como inusual.
- Determinar la coherencia entre la señal y la justificación de la misma, con el fin de evaluar la razonabilidad o justificación de la operación.
- Después de realizada la evaluación de la operación y si persisten características inusuales en la misma, se deberá informar al Oficial de cumplimiento
- Cuando una operación es reportada al Oficial de Cumplimiento como inusual se solicitará y evaluará la siguiente información: Actividad que desarrolla la contraparte, soporte de la señal de alerta presentada y de los movimientos que

determinaron que la operación es inusual, carpeta con los documentos de vinculación y copias soporte de las operaciones que haya realizado la contraparte. Si se requiere una mayor diligencia el Oficial de Cumplimiento solicitara al reportante soporte para complementar la justificación de la misma.

- Si la operación inusual no logra ser justificada será catalogada como una operación sospechosa.

El manejo de las operaciones sospechosas se establece en el “Procedimiento detección de operaciones inusuales y sospechosas”.

10.2.1 ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

Una vez la situación es catalogada como inusual, el Oficial de Cumplimiento tendrá que determinar si la situación es sospechosa o no (ver definición de operación sospechosa definida en el presente manual). La decisión de determinar si una operación es sospechosa se debe basar en los siguientes supuestos:

- Basta con la existencia de una sospecha. Se trata entonces de un nivel de conocimiento menor; no se requiere certeza o demostración más allá de la duda razonable.
- El análisis que conduce a calificar a una operación como sospechosa, se centra en las características de la operación bajo análisis (subjetivo) y diferentes evidencias.
- No debe realizarse una labor probatoria como tal. De hecho, es posible desconocer el delito fuente.
- ECOOPSOS al ser un particular, debe realizar el análisis única y exclusivamente con la información disponible en ECOOPSOS y con la información pública que pueda obtener.

El manejo de las operaciones inusuales se establece en el “Procedimiento detección de operaciones inusuales y sospechosas”.

10.3 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Para identificar una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento evaluará las operaciones reportadas como inusuales o provenientes de señales de alerta.

El primer paso para reconocer si la operación y/o transacción es sospechosa, es saber lo suficiente sobre el cliente, el proveedor, Empleado y/o tercero. Son operaciones sospechosas aquellas operaciones que conforme al buen criterio, se estimen en todo caso como irregulares o extrañas, a tal punto que escapan de lo simplemente usual.

El Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo que contenga algún tipo de conflicto de interés y se basará para determinar una operación sospechosa en las señales de alerta definidas, la tipificación realizada del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, el análisis de la documentación soporte de la operación inusual y el estudio del cliente, el proveedor, Empleado y/o grupo de interés frente a su perfil.

Las operaciones determinadas como sospechosas deben ser reportadas a la UIAF.

Todos los empleados están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a los clientes, proveedores, Empleados y/o grupo de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa, deben conservarse de acuerdo a las políticas de documentación establecidas por ECOOPSOS por un periodo mínimo de cinco años, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los soliciten.

El manejo de las operaciones sospechosas se establece en el “Procedimiento detección de operaciones inusuales y sospechosas”.

11. REPORTE

El Oficial de Cumplimiento informará a el Consejo Directivo de ECOOPSOS las operaciones que tengan la calificación de sospechosas y que por tanto deben ser informadas a la UIAF.

El Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, inmediatamente, mediante ingreso del reporte al aplicativo ROS

Stand Alone diseñado por la mencionada Unidad (ver Procedimiento Reportes UIAF), generando el archivo y enviando el mismo vía e-mail.

Una vez reciba el numero consecutivo de recibido de la UIAF, deberá imprimirlo y conservarlo en el archivo junto con los documentos soporte del ROS.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que cada Empleado designado enviará con el propósito de certificar la ausencia de operaciones inusuales o sospechosas. Para soportar la decisión y determinar una operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá hacer un seguimiento a la información suministrada con el propósito de hacer llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, los informes cuando éstas los soliciten.

Cuando los empleados no detecten operaciones inusuales e intentadas deben reportar la inexistencia al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico mensualmente.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa, deben conservarse de acuerdo a las políticas de documentación establecidas en por ECOOPSOS, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los soliciten.

Todas las actividades realizadas durante el análisis de las operaciones inusuales y sospechosas son un instrumento para tomar decisiones gerenciales para las relaciones establecidas entre ECOOPSOS y sus contrapartes. Las decisiones de negocio pueden ser acciones preventivas o correctivas que van más allá de un ROS, a continuación describiremos las siguientes medidas:

- Establecer monitoreo y seguimiento a ciertas contrapartes (Clientes, Proveedores, Empleados).
- Terminar relaciones contractuales.
- Realizar cambios en los productos o los contratos.
- Limitar operaciones o cupos a las contrapartes.
- Realizar una debida diligencia con mayor detalle.
- Solicitar información adicional durante el procedimiento de conocimiento de su contraparte.
- Buscar acercamiento con las autoridades.

11.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Una operación sospechosa corresponden a toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

Una vez la operación inusual o señal de alerta es analizada por parte del oficial de cumplimiento y se determina que es una operación sospechosa, debe ser reportada inmediatamente a la UIAF mediante los medios dispuestos para ello.

Es importante resaltar que una Operación Sospecha tiene cuatro características principales:

- ✓ Son reservadas y de carácter confidencial.
- ✓ No constituyen denuncias penales.
- ✓ No se tiene que tener certeza del delito.
- ✓ No genera ningún tipo de responsabilidad.

La gestión del riesgo de LA/FT no termina con el Reporte de Operaciones Sospechosas.

El esfuerzo realizado durante el análisis de las operaciones inusuales y sospechosas debe servir para tomar decisiones de negocio para el relacionamiento de ECOOPSOS con sus terceros. Las decisiones de negocio pueden ser acciones preventivas o correctivas que van más allá de un ROS, a manera ilustrativa se enuncian las siguientes medidas:

- Establecer un seguimiento o monitoreo de terceros (clientes, proveedores, Empleados).
- Terminar relaciones contractuales.
- Realizar cambios en los productos o los contratos.
- Limitar operaciones o cupos a los terceros.
- Realizar una debida diligencia con mayor detalle.
- Solicitar información adicional durante el procedimiento de conocimiento de su tercero.
- Buscar acercamiento con las autoridades.

ECOOPSOS, más allá de reportar, debe buscar medidas efectivas para disminuir la frecuencia y el impacto en caso de ser usada para canalizar recursos ilícitos.

11.2 REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS

Las operaciones Intentadas se configuran cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.

12. DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados en ECOOPSOS se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

- Respaldo físico.
- Respaldo magnético
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Dentro de la documentación se encuentra:

- Manual de procedimientos del SARLAFT
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes del Consejo Directivo, el representante legal, el oficial de cumplimiento y los órganos de control
- Procedimientos
- Formatos
- Código de ética y Conducta.

13. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

ECOOPSOS cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de la misma para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT.

13.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

13.1.1. JUNTA DIRECTIVA

Para la implementación del SARLAFT se asignan las siguientes funciones a la Junta Directiva:

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces;
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones;
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de ECOOPSOS. Este equipo de trabajo humano y técnico será de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones;
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a la Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, el Consejo Directivo dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario;
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas;

- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS);
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT;
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

13.1.2 Funciones del Oficial De Cumplimiento

Al Oficial de Cumplimiento y su suplente les corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT;
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT;
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza ECOOPSOS;
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza ECOOPSOS;
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de ECOOPSOS;
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/ FT y velar por su cumplimiento;

- Proponer al Consejo Directivo los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT;
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los empleados;
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF;
- Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos;
- Mantener actualizados los datos de ECOOPSOS y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes;
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea (SIREL);
- Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea (SIREL);
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes;
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT;
- Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT;
- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las

operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales;

- Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente al Consejo Directivo, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por el Consejo Directivo.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores y demás empleados sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a este, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas (anormalidades dentro de las actividades y/u operaciones propias del negocio que realiza ECOOPSOS), de acuerdo con el “Procedimiento de detección de operaciones inusuales y sospechosas”.

Adicional a las anteriores funciones, el Oficial de Cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con ECOOPSOS, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.

13.1.3 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla ECOOPSOS EPS, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a el Consejo Directivo o quien haga sus veces del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Circular, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

13.1.4 DEBERES GENERALES DE LA AUDITORIA INTERNA

La Auditoría Interna incluirá dentro de sus labores, programas anuales de auditoría para la verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos para el SARLAFT. Dicho programa debe ser presentado y aprobado por el Consejo Directivo.

La verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos relacionados con LA/FT, se debe coordinar con el Oficial de Cumplimiento.

Las funciones del Auditor Interno en relación con el SARLAFT, son las siguientes:

- Evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones e informar los resultados de dicha evaluación al Oficial de Cumplimiento y al Consejo Directivo, incluyendo esta tarea en sus Programas Anuales de Auditoría.
- Realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las metodologías de gestión de riesgos LA/FT.

Acogiendo las normas internacionales sobre auditoría interna, el Auditor es el responsable de comunicar los resultados finales de sus responsabilidades y compromisos.

13.1.5 DEBERES GENERALES DE LOS EMPLEADOS

Dados los principios éticos que profesa ECOOPSOS, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de ECOOPSOS en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado de ECOOPSOS es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo fijadas por ECOOPSOS, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT establece la ley.

- b. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por ECOOPSOS, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en ECOOPSOS, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- c. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
- d. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- e. Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

Es deber de ECOOPSOS, sus órganos de administración y de control, su Oficial de cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

14. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ECOOPSOS cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT, al contar con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño.

15. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

ECOOPSOS cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantiza el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

El presente manual se incorpora para su consulta permanente en la Intranet y en la página Web de ECOOPSOS.

De igual manera y con el fin de dar a conocer las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directa o indirectamente frente a la disposición en la prevención, detección y control al lavado de activos, manejo de la información, conflicto de intereses, imagen de ECOOPSOS y demás normas y manuales relacionados con la conducta que deben profesar en concordancia con sus puestos de trabajo y en sus vínculos comerciales, se elabora un documento

Fecha de Edición:17-04-2018
Fecha de Actualización:17-04-2018
Derechos Reservados de Autor
Prohibida su Reproducción

donde el empleado al suscribirlo, se compromete a aceptar y cumplir con lo preceptuado en el presente manual y en el Código de Buen Gobierno y Ética Empresarial.

16. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA EMPRESARIAL.

Con el fin de dar a conocer las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directa o indirectamente frente a la disposición en la prevención, detección y control al lavado de activos, manejo de la información, conflicto de intereses, imagen de ECOOPSOS y demás normas y manuales relacionados con la conducta que deben profesar en concordancia con sus puestos de trabajo ECOOPSOS ha adoptado un Código de Buen Gobierno y Ética Empresarial.

17. CAPACITACIÓN

En ECOOPSOS, el Departamento de Desarrollo Corporativo desarrolla programas de capacitación sobre el Sistema de SARLAFT, considerando los siguientes aspectos:

- Las capacitaciones serán actualizadas y revisadas conforme a las prácticas de gestión del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Los empleados relacionados con los procesos de vinculación de clientes, de vinculación de proveedores, pagos e ingresos, Gestión Humana, recibirán una capacitación como mínimo anual o cuando lo considere el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de LA/FT, de acuerdo a las necesidades específicas.
- Después de recibida la capacitación los funcionarios empleados realizar una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados.
- Se deben dejar constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los funcionarios y la evaluación realizada.
- Los resultados de las capacitaciones deberán ser archivadas por el Área de archivo o quien haga sus veces de acuerdo a las políticas documentales de ECOOPSOS.
- Los medios para la realización de la capacitación podrán ser presenciales o virtuales, los cuales serán incluidos durante la inducción del personal.

- Se realizan procesos de conocimiento a los nuevos empleados y concientización al demás personal perteneciente a ECOOPSOS.
- La capacitación recibida por los empleados deberá ser certificada y constancia de la misma reposará en su correspondiente hoja de vida

18. ACREDITACION CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

En ECOOPSOS. se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervienen en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de ECOOPSOS, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

19. INFORMES

Para realizar el seguimiento al sistema se definieron los siguientes informes internos que fortalecerán la gestión y evaluación a la exposición del riesgo LA/FT.

- El informe del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal, este informe tiene una periodicidad mínima semestral, el cual será presentado al Consejo de Administración por parte del Representante Legal.
- El informe del Representante Legal al Consejo de Administración con el resumen de la gestión llevada a cabo del riesgo de LA/FT. Este informe tendrá una periodicidad semestral e incluye un seguimiento a los eventos de riesgos identificados, la efectividad de los controles, el perfil de riesgo inherente y perfil de riesgo residual.
- El Representante Legal, podrá incluir el informe sobre la implementación, desarrollo y avances del SARLAFT.

20. REPORTES

20.1 REPORTES INTERNOS

Los reportes internos son de uso exclusivo de ECOOPSOS.

20.2. REPORTES A LA UIAF

Los reportes son entregados en la forma que dispone la UIAF, conforme a las instrucciones impartidas por ECOOPSOS, como se muestra a continuación:

20.2.1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE ROS):

Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual ECOOPSOS toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la presente Manual.

El envío del ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para ECOOPSOS como reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se organizan y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, los sujetos obligados deberán entender por reporte de manera inmediata, el lapso que transcurre entre que el sujeto obligado toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario.

20.2.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE AUSENCIA DE ROS):

Si durante el mes inmediatamente anterior, ECOOPSOS no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas.

20.2.3. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO:

ECOOPSOS reporta mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) moneda corriente y /o su equivalente en otras monedas.

20.2.4. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO:

ECOOPSOS., reporta mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) moneda corriente y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.

20.2.5. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO:

Cuando en ECOOPSOS no se hayan reportado transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, se reportara este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

20.2.6. OTROS REPORTES:

La UIAF establece otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados.

21. DOCUMENTACIÓN.

El Representante Legal de ECOOPSOS., mantiene en todo momento, y a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes documentos:

- Las actas del Consejo Directivo, donde consta la aprobación de las políticas del SARLAFT, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del SARLAFT. Estos documentos son firmados por el representante legal principal y son de fácil consulta y aplicación al interior de ECOOPSOS EPS;
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento;
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT;
- Las constancias de envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta Unidad;
- Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de ECOOPSOS EPS sobre el SARLAFT;
- Las actas de Consejo Directivo en donde consta la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del revisor fiscal.
- Tanto las políticas, como el manual de procedimientos de ECOOPSOS., las bases de datos de clientes y/o usuarios, los requisitos del Oficial de Cumplimiento y demás información, documentación y lineamientos, están a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para ser revisados y validar que cumplen con lo establecido en la Circular Externa 009 de 2016.

22. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Procedimiento de reportes UIAF
Procedimiento detección operaciones inusuales.
Procedimiento de Vinculación de PEP'S
Política e instructivo para la creación de Terceros
Formato Solicitud Creación de Terceros
Formato Reporte Interno de Operaciones Sospechosas.

23. IDENTIFICACION DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
|---------|------------|------------------------|
| 1 | Abril 2018 | Versión Inicial |